



NEUQUÉN, 17 de Diciembre de 2014.-



## DISPOSICION N° 783/2014.-

**VISTO:**

Los artículos 9°) y 11°) de la Disposición 750/06; Y;

**CONSIDERANDO:**

Que los citados artículos establecen que la emisión del Certificado Catastral habilitante para los casos de subparcelas en los que no se verifica la Subsistencia del Estado Parcelario o, aún cuando se verifica el mismo la subparcela presenta modificaciones en las distintas superficies cubierta, semicubierta o descubierta que la componen, queda supeditada a la previa presentación, por parte de los Profesionales intervinientes, de la correspondiente Actuación Notarial de la cual surja en forma fehaciente la facultad de los titulares de dominio para obtener la actualización del plano de división;

Que para estos casos, el Certificado Catastral se emite en forma condicionada, incluyendo notas por las cuales se publicitan las situaciones aludidas y condiciona la posterior emisión a la previa adecuación de los planos sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble deja asentada, en el folio real correspondiente, la prevención de que para futuras operaciones se deberán adecuar los planos sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal;

Que las actuaciones notariales que se vienen solicitando constituyen una demora adicional para lograr la adquisición, constitución o transmisión de los derechos reales de dominio, condominio, servidumbre e hipoteca, máxime en los casos en los cuales los titulares no residen en la zona;

Que realizadas consultas informales con autoridades del Colegio de Escribanos y Profesionales independientes, sobre la posibilidad de eliminación de las actuaciones citadas, se han manifestado plenamente de acuerdo con esa iniciativa;

Que esta Dirección Provincial ha efectuado un pormenorizado análisis de la situación descripta, considerando necesario modificar los artículos de la Disposición citada a fin de dar celeridad administrativa al trámite descripto en beneficio de los administrados;

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que confiere el artículo 110° de la Ley 2217 y Ley 1284;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITOTORIAL**

D I S P O N E:

**ARTICULO 1°)** : Para los casos en que se verifique la subsistencia del estado parcelario de una **Unidad Funcional o Unidad Complementaria** en las que, además no existan modificaciones con respecto a los planos de **Propiedad Horizontal Original**, la emisión del Certificado Catastral, se ajustará a las formalidades de la normativa vigente.-

**ARTICULO 2°)**: En las solicitudes de **Certificado Catastral** de los casos en que **NO se verifique la subsistencia del estado parcelario, o cuando la misma se verifica pero existen diferencias entre los estados constructivos originales y los verificados, no se requerirá la presentación de actuación notarial o compromiso alguno al efecto.**-

**ARTICULO 3°)** : Para los casos enunciados en el artículo anterior, la emisión del **Certificado Catastral** correspondiente, publicitará las situaciones emergentes de la pertinente Verificación, conteniendo una leyenda explícita referida a su emisión por única vez, **dejando sentada la obligatoriedad de modificación o adecuación del plano de Propiedad Horizontal para la Unidad que se emite el Certificado Catastral.**-

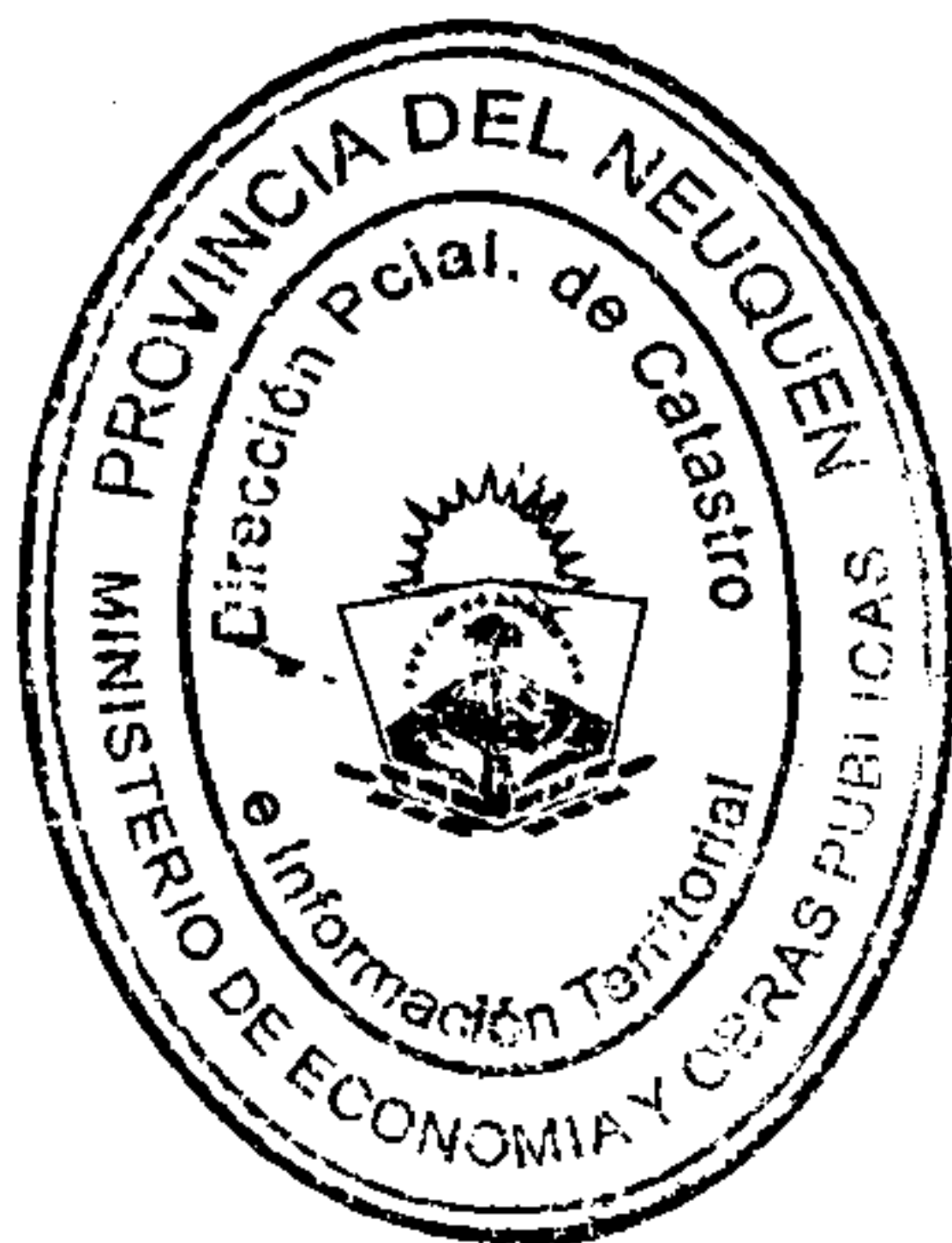
**ARTICULO 4°)**: **DEJAR SIN EFECTO** la aplicación de los artículos 9°) y 11°) de la Disposición N° 750/06.-

**ARTICULO 5°)**: La presente Disposición entrará en vigencia a partir del día **05 de Enero de 2015.**-

**ARTICULO 6°)**: **NOTIFIQUESE** a Consejo Profesional de Agrimensura, Ingeniería y Geología de la Provincia de Neuquén, Unión Neuquina de Agrimensores, Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén; Colegio de Escribanos de la Provincia de Neuquén.-

**ARTICULO 7°)**: **Por Mesa de Entradas**, notifíquese a todas las Direcciones dependientes de esta Dirección Provincial. Exhíbase en cartelera disponible.-

**ARTICULO 8°)**: **CUMPLIDO, ARCHIVASE.**-



*[Handwritten Signature]*  
Agrim. HUGO DANIEL GATICA  
DIRECCION PROVINCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO  
E INFORMACION TERRITORIAL  
PROVINCIA DEL NEUQUEN